



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

GESTIÓN TRIBUTARIA

14 de diciembre de 2018

Dependencia Regional de Gestión Tributaria. Delegación Especial AEAT de Valencia



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Declaraciones Informativas 2018



Dependencia Regional de Gestión Tributaria. Delegación Especial AEAT de Valencia



INFORMATIVAS 2018

NUEVO MODELO 179 Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos

- Nuevo artículo 54.ter del RGAT, añadido por el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre.

- ORDEN HFP/544/2018, de 24 de mayo por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.



INFORMATIVAS 2018

MODELO 179

ÁMBITO SUBJETIVO: Personas y entidades que presten el servicio de intermediación entre los cedentes y cesionarios.

En particular, las personas o entidades constituidas como plataformas colaborativas que intermedien en la cesión de uso y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información.

Las inmobiliarias por ejemplo sí median.



MODELO 179

INFORMATIVAS 2018.

ÁMBITO OBJETIVO: Cesión de viviendas con fines turísticos situadas en España

La cesión temporal de uso de la totalidad o parte de una **vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato**, cualquiera que sea el canal a través del cual se comercialice o promocione y realizada con finalidad **gratuita u onerosa**.

Se incluyen las cesiones de viviendas turísticas (art. 5.e) de la LAU y el alquiler de temporada (art. 3 de dicha Ley)

EXCLUIDOS:

- a) Los arrendamientos de vivienda definidos en la LAU (destinan a satisfacer necesidad permanente vivienda), así como el subarriendo parcial de vivienda.
- b) Los alojamientos turísticos, que se rigen por su normativa específica.

A estos efectos no tendrán la consideración de excluidos las cesiones temporales de uso de vivienda a que se refiere el artículo 5.e) de la LAU, con independencia del cumplimiento o no del régimen específico derivado de su normativa sectorial al que estuviera sometido.

- c) El derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles.
- d) Los usos y contratos del artículo 5 de la LAU: vivienda militares, funcionarios, porteros, viviendas universidades...



MODELO 179

INFORMATIVAS 2018

INFORMACIÓN A REMITIR

- a) Identificación del titular/es de la vivienda o del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda (si es distinta del titular de la vivienda) y de las personas o entidades cesionarias.
- b) Identificación del inmueble con especificación de la referencia catastral, en su caso.
- c) Número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
- d) Importe percibido, en su caso, por el titular cedente del derecho.
- e) La OM podrá incluir cualquier otro dato relevante al efecto para concretar esta información:
 - Número de contrato en virtud del cual el declarante intermedia en la cesión de la vivienda (opcional).
 - Fecha de inicio de la cesión.
 - Cuenta corriente de cobro (opcional)
 - Fecha de intermediación (opcional)



FORMA DE PRESENTACION: MENSAJE INFORMATICO XML

MODELO 179

Declaraciones informativas Entrada Modelo 179

Para finalizar el proceso marque "Conforme" y pulse en "Firmar y Enviar"

Datos Firmante

N.I.F.: [REDACTED] Nombre: [REDACTED]
En nombre de : [REDACTED]

[REDACTED] Conforme

Usted va a enviar la siguiente información

```
cmb_ejercicio2=2018&cmb_periodo2=1T&idnombrazon2=[REDACTED]
[REDACTED]&idnifreplegal2=&idnifdeclarante2=78788093y&idtelefono2=&idapellidosnombre2=&idregistrodeclarado2=1&idSituacionInmueble2=04&idrefcat2=245456&idnombremuni2=&idcodmuni2=46&idcodprov2=46&idtipovia2=AVDA&idnombri-10-2018&idFechalniCesion2=23-10-2018&idNumDiasDisfru2=10&idImporte2=1000&idNumContrato2=&idClaveMedioPago2=00&idMedioPago2=&FIRNIF=[REDACTED]&FIRNOMBRE=[REDACTED]
[REDACTED]&FIR=FirmaBasica&idclaveoperacion20=T&idnombrazondeclarado20=[REDACTED]
[REDACTED]&idnifreplegalcontra20=&idnifdeclarado20=78788093y&idcodpaisdeclarado20=00&idtypedeclarado20=00&iddeclarado20=00&idregdeclarado=0;&idradiosdeclarado=1;&idnombrazoncesionario20=plipo ihljh jio
ojj&idnifreplegalcesionario20=&idnifcesionario20=&idcodpaiscesionario20=DE&idtypecesionario20=06&idcesionario20=45455&idregcesio=0;&idradioscesio=2;&fAccion=3&fTipoComunic=A0
```

Modelo 179: Formulario WEB



Declaraciones informativas Entrada Modelo 179

1.Cumplimentar Solicitud 2.Firmar y enviar Solicitud 3.Recibo de Presentación

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Datos Operación

Datos Periodo

* Ejercicio	* Período
<input type="button" value="▼"/>	<input type="button" value="▼"/>

Datos Declarante

* NIF Declarante	* Nombre o Razón Social	NIF Representante Legal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Persona de contacto

Teléfono	Apellidos y Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos Registro Declarado

* Id Registro Declarado
<input type="text"/>

Datos Inmueble

* Situación Inmueble	* Referencia Catastral				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Nombre Municipio	* Código Municipio	* Código Provincia	* Tipo Vía	* Nombre Vía	* Tipo Numeración
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de Vivienda	Calificador de Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta o Piso
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento					Puerta
<input type="text"/>					<input type="text"/>

Desglose de Operación

Fecha de Intermediación	* Fecha de inicio de Cesión	* Número de días de disfrute	* Importe	Número de Contrato
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave Medio de Pago	ID Medio de Pago			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			



[Inicio](#) > [Declaraciones Informativas](#)

SII - Suministro Inmediato de Información

Renta

IVA

Sociedades

Declaraciones Informativas

Resto de Modelos

Declaraciones Informativas

- » **Modelo 179. Cesión de uso de viviendas con fines turísticos**
 - » Cliente de web service para el entorno de pruebas
 - » Presentación de declaraciones
 - » Consulta de declaraciones
- » **Modelo 232**
 - » Presentación 2016 y siguientes
- » Resto de modelos de informativas
 - » Portal de pruebas de declaraciones informativas

Ayuda Modelo 179

- » Información general
- » Normativa, guías y manuales
- » Ayuda técnica

Información general

- » Preguntas frecuentes
- » Plazo de presentación



INFORMATIVAS 2018

Modelo 179

- **Entrada en vigor de la Orden:** 31 de mayo de 2018 y se aplica a las cesiones realizadas a partir de 1 de enero de 2018 y cuya intermediación se haya producido a partir de esta fecha.
- **Declaración periódica:** trimestral a presentar hasta el último día del mes natural siguiente.

EXCEPCIÓN: Para el ejercicio 2018: la declaración tendrá carácter anual y se presenta en enero de 2019.



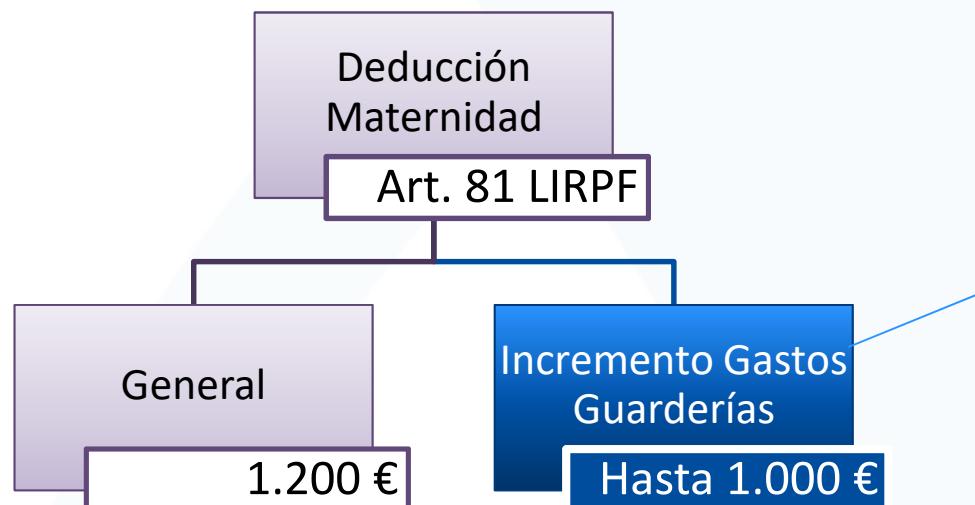
INFORMATIVAS 2018

NUEVO MODELO 233 Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

PROYECTO DE ORDEN XXX/2018, POR LA QUE SE APRUEBA EL
MODELO 233, «DECLARACIÓN INFORMATIVA POR GASTOS EN
GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS»



Incremento Deducción por maternidad (LPGE 2018)



Art. 81.4 Ley IRPF: Reglamentariamente se regularán el procedimiento y las condiciones para tener derecho a la práctica de esta deducción, así como los supuestos en que se pueda solicitar de forma anticipada su abono.

Art. 69 RIRPF ([proyecto de modificación](#)), aptdos. 9 y 10: nueva obligación de información de guarderías y centros de educación infantil autorizados.

[Proyecto de Orden](#) por la que se **aprueba el modelo 233**, «declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma hubiera **satisfecho en el periodo impositivo gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados**.



**Declaración informativa por gastos en
guarderías o centros de educación infantil
autorizados**

Modelo
233

CONTENIDO

- Identificación (NIF, nombre y apellidos) de la **madre o persona** que tiene atribuida **la guarda y custodia en exclusiva**.

- Identificación (NIF, nombre y apellidos) del otro progenitor.

- Identificación (NIF, nombre y apellidos) del menor de 3 años.

- Fecha de nacimiento del menor.

- Se indicarán los meses completos en la guardería/centro de educación infantil.

- **Gastos anuales pagados** a la guardería/centro de educación infantil.

Importe total satisfecho incluyendo gastos de preinscripción, matrícula, asistencia en horario general y ampliado y alimentación (gasto transporte no incluido)

No se tendrán en cuenta las cantidades abonadas por las empresas en las que trabajan los padres ni las cantidades subvencionadas satisfechas a la guardería/centro de educación infantil.

- **Importe subvencionado:** el importe subvencionado que se abonen directamente a la guardería/centro de educación infantil autorizado.

También se incluirán los menores de 3 años inscritos en el centro que cumplan tres años en el ejercicio: en este caso la información se ampliará a los meses posteriores al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquel en el que el menor pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.



Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Modelo
233

Registro de declarado 1

Número de registro declarado

NIF de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (*)

Primer apellido de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (*)

Segundo apellido de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (*)

Nombre de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (*)

(*) En caso de fallecimiento de la madre, o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor, se consignará en esta casilla el NIF del padre o tutor. En caso de acogimiento, se consignará en esta casilla el NIF de la persona que tenga al menor en régimen de acogimiento.

NIF del otro progenitor

Primer apellido del otro progenitor

Segundo apellido del otro progenitor

Nombre del otro progenitor

NIF del menor “en su caso”

Primer apellido del menor

Segundo apellido del menor

Nombre del menor

Fecha de nacimiento del menor

Meses completos que el menor ha estado en la guardería o centro de educación (se consignará S o N en cada uno de los meses completos que el menor haya estado inscrito)

En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic
<input type="checkbox"/>											

**IMPORTE
BRUTO**

Gastos anuales pagados en el ejercicio

**SUBV PERCIBE
GUARDERIA
IMPUTABLE
ALUMNO**

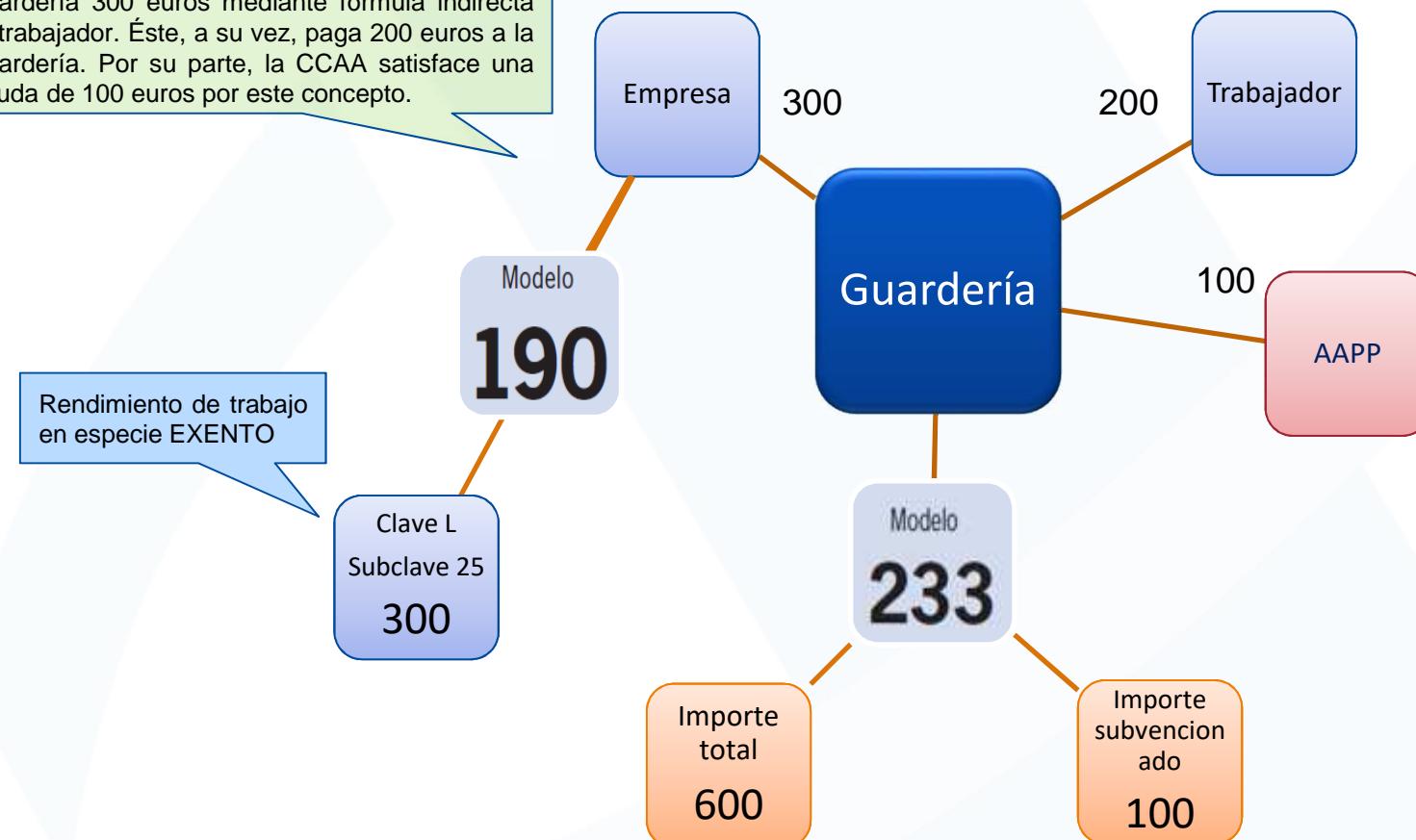
Importe subvencionado



Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Modelo
233

Ejemplo: la empresa paga en concepto de guardería 300 euros mediante fórmula indirecta al trabajador. Éste, a su vez, paga 200 euros a la guardería. Por su parte, la CCAA satisface una ayuda de 100 euros por este concepto.





**Declaración informativa por gastos en
guarderías o centros de educación infantil
autorizados**

Modelo
233

➤ **El incremento de la deducción tendrá como límite para cada hijo:**

- Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción.
- El importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en cada período impositivo a la guardería o centro educativo en relación con ese hijo.

No se podrá solicitar el abono anticipado de este incremento de la deducción por maternidad.



PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Enero de cada año en relación con la información correspondiente al año inmediato anterior.

EXCEPCIONALMENTE, PARA 2018: el plazo de presentación será el comprendido entre el **1 de enero y el 15 de febrero de 2019**.

FORMAS DE PRESENTACIÓN

Por internet:

- Certificado electrónico o DNIE
- Personas físicas: CI@ve



Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta

Resumen anual

Hoja Resumen

Modelo

190

Pendiente de la aprobación final del proyecto de orden en tramitación.

Origen de la modificación:

LPGE 2018: (incrementa la deducción por maternidad cuando se satisfagan en el periodo impositivo gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, según las cantidades satisfechas a estos centros, siempre que no tengan la consideración de rendimientos de trabajo en especie exentos por aplicación del artículo 42.3.b) o d) de la Ley del IRPF).

Sentencia del Tribunal Supremo 1462/2018. ha establecido como doctrina legal que están exentas del IRPF las prestaciones públicas por maternidad .

Se introducen las siguientes **modificaciones en el modelo 190 (clave L. Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen):**

- **Subclave 25 (NUEVA): Rendimientos del trabajo en especie exentos** de acuerdo con lo dispuesto en el art. **42.3.b) LIRPF** exclusivamente referidos a aquellos destinados por las empresas o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores. No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en esta subclave, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas.
- **Subclave 26 (NUEVA): Rendimientos del trabajo en especie exentos** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **42.3.d) LIRPF**.
- **Subclave 27 (NUEVA):** para identificar claramente las **prestaciones públicas por maternidad exentas del IRPF**.

**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**

Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta

Resumen anual

Hoja Resumen

Modelo

190

Modelo

145**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Retenciones sobre rendimientos del trabajo
Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)**

Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podría resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá recuperar la diferencia si procede, al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trate.

Atención: la inclusión de datos falsos, incompletos o inexactos en esta comunicación, así como la falta de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención superior, constituye infracción tributaria sancionable con multa del 35 al 150 por 100 de las cantidades que se hubieran dejado de retener por esta causa. (Artículo 205 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

Debe recordarse la importancia para el RETENEDOR:

De disponer en todo momento de los **DATOS ACTUALIZADOS, personales y familiares, DE LOS PERCEPTORES**, que resultan necesarios para el cálculo correcto del tipo de retención a practicar sobre los rendimientos satisfechos en cada momento a cada perceptor (ART. 88 RIRPF. **modelo 145**, o doc. sustitutivo equivalente).

Así, por su trascendencia en la determinación correcta y actualizada del tipo de retención, **datos relativos al cónyuge a cargo (situación familiar “2”), comunicación de préstamos por adquisición de vivienda habitual con derecho a la aplicación del régimen transitorio de deducción por adquisición de vivienda habitual en IRPF (reducción de 2 puntos del tipo de retención) o datos relativos a descendientes y ascendientes (año nacimiento, posible discapacidad y su grado)**



INFORMATIVAS 2018

**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES
CON TERCERAS PERSONAS
DECLARACIÓN
REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO**

Pág. 1

Modelo

347

Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre

Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceras personas.

Modifica el artículo 10 de la orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, para establecer **con carácter indefinido** el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de **febrero**.



NOVEDADES INFORMATIVAS 2018



MINISTERIO
DE HACIENDA



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido
Declaración-Resumen anual

Pág. 1

Modelo

390

Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre

Modelo 390. Declaración resumen anual IVA

- Modifica el artículo 1 de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre para aclarar que la realización de actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas (ejemplo REAGP o Req) no afectará a la exoneración de presentar el modelo 390 (exclusivamente RS y/o alquiler de inmuebles urbanos)
- En el apartado de resultados, se crea una casilla para consignar las cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio

Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio.....

662



OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS



**Orden HFP/1264/2018, de 27/11, por
la que se desarrollan para el año 2019
el método de EO de IRPF y el régimen
simplificado de IVA
(BOE 30/11/2018)**



En principio, la OM modifica las **magnitudes excluyentes** para el año 2019 al remitirse a las contenidas en el art. 31 LIRPF lo que supondría una minoración de los límites de ingresos y compras.

No obstante, previsiblemente se va a modificar la DT 32^a de la LIRPF mediante Decreto-Ley antes de finalizar el año mantendrá los límites vigentes en 2016- 2018 para ejercicio 2019.

Magnitudes excluyentes de carácter general (por remisión al art 31 LIRPF *) :

- Volumen de **ingresos en el año inmediato anterior** superior a 150.000 euros (**2019 seguirá 250.000**) para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. Se computarán **la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura**. Las operaciones en las que exista obligación de expedir **factura** cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar 75.000 euros (**2019 seguirá en 150.000**)
- Volumen de ingresos para el conjunto de **actividades agrícolas**, forestales y ganaderas superior a **250.000 euros**. Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio anterior.
- Volumen de **compras en bienes y servicios** en el año inmediato anterior, excluidas las adquisiciones del inmovilizado, superior a 150.000 euros (**2019: 250.000**)



La Orden **mantiene la estructura** de la Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

- **En relación con el IRPF, se mantienen** para el ejercicio 2019 **la cuantía** de los signos, índices o **módulos, así como** las instrucciones de aplicación. Asimismo, se mantiene la **reducción del 5 % sobre el rendimiento neto** de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.
- **Por lo que se refiere al IVA**, también **mantiene para 2019, los módulos**, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.



OFICINA NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

La **Oficina Nacional de Gestión Tributaria (ONGT)**, con inmediata dependencia de la Dirección del Departamento, ejerce sus competencias **sobre todo el territorio nacional**, en relación con los procedimientos cuya resolución corresponda a la Dirección del **Departamento de Gestión Tributaria** (Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria)

Competencias (entre otras) :

- La gestión de los expedientes relativos a exenciones o devoluciones del IVA a no establecidos, representaciones diplomáticas, consulares y organismos internacionales.
- La gestión del I. Sucesiones y Donaciones, correspondiente a los no residentes.
- La gestión y el control del régimen especial del IVA aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica a personas que no tengan la condición de empresario o profesional actuando como tal.
- La gestión centralizada de aquellos procedimientos que exijan el tratamiento masivo de datos o la tramitación por medios telefónicos o telemáticos, cuando se haya acordado por el Director del Departamento.



OFICINA NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Nuevas competencias. Resolución de la Presidencia AEAT 27 diciembre 2017 (modifica Res 19/2/2004)

- **La gestión y control de las autoliquidaciones del IRNR** cuando la presentación deba realizarse ante la Oficina Nacional de Gestión Tributaria o ante las Delegaciones de la AEAT, conforme a lo dispuesto en la orden ministerial reguladora de los modelos de autoliquidación para declarar las rentas obtenidas **sin mediación de establecimiento permanente**, así como la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que deriven de tales actuaciones o procedimientos. EFECTOS 1-1-2019.
- La tramitación y resolución centralizada de las actuaciones y los procedimientos de gestión tributaria relativos a las autoliquidaciones del IRPF con resultado a devolver en las que se detecten incidencias que permitan de forma centralizada cuantificar la minoración de la devolución y, en su caso, la deuda a ingresar, así como la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que deriven de tales actuaciones y procedimientos. **VERIFICA**



La sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018 (sentencia 1462/2018) fija como doctrina legal que “*Las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*”.



Prestación maternidad y paternidad (Sentencia del Tribunal Supremo)

OBTENGA YA

 RENÓ
Obtenga su número de referencia

INFORMACIÓN

 Información General

TRAMITACIÓN

 Solicitud telématica

Solicitud telématica
Seleccione el tipo de acceso [Ayuda](#)

Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico

Con Cl@ve PIN

Con número de referencia

[Registrarme en Cl@ve](#) [Obtener Número de Referencia](#) [Cerrar](#)

Otros trámites

- » Consulta de estado tramitación de solicitud de rectificación de IRPF por prestación de maternidad/paternidad 
- » Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT
- » Formulario para presentación en papel en oficinas de la AEAT  (38,9 KB)

Información General

- » Nota informativa. Prestaciones públicas por maternidad/paternidad percibidas de la Seguridad Social 
- » Instrucciones de cumplimentación del formulario  (445 KB)
- » Preguntas frecuentes
- » Sentencia del Tribunal Supremo  (89,7 KB)



Código de trámite

GZ283

Interesado

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Representante

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Datos adicionales

Indique los años en los que ha percibido la prestación por maternidad/paternidad de la Seguridad Social (si, por ejemplo, ha percibido la prestación durante los meses de noviembre y diciembre de un año y enero y febrero del siguiente, deberá marcar los dos años que correspondan):

 2014 2015

Datos de la devolución

Consigne los datos completos de una cuenta bancaria de la que sea titular el percipiente de la prestación por maternidad/paternidad en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe que proceda:

Código IBAN

En caso de que solicite la devolución en cuenta abierta en el extranjero (U.E./SEPN), consigne el código SWIFT/BIC:

Código SWIFT/BIC

Fecha y firma

Manifiesto que son ciertos los datos consignados en el presente formulario.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del declarante:

IMPORTANTE

Lugar de presentación: este formulario podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de la Agencia Tributaria.

Recuerde que NO es necesario adjuntar certificado de la Seguridad Social acreditativo de las prestaciones por maternidad/paternidad percibidas.



Compras. Devolución IVA



Señoras y señores
viajeros

Si residen habitualmente en un país
que no es miembro de la Unión Europea¹

pueden obtener, si cumplen con determinadas condiciones, el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por las mercancías que hayan comprado durante su estancia en España (Península e Islas Baleares)

Condiciones que deben cumplir:

- efectuar las compras en una tienda que ofrezca el formulario electrónico DIVA tax free (a partir del día 1 de enero de 2019 será de uso obligatorio);
- las compras efectuadas deben ser de carácter personal, es decir, desprovistas de finalidad comercial
- Deberán llevar consigo las mercancías compradas a su país de residencia habitual, en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la realización de sus compras.



Sellado digital
TAX FREE



Sellado digital
TAX FREE

• **¿QUÉ ES DIVA?**

• DIVA es el sistema desarrollado por la AEAT, para la digitalización del sellado de la prueba de salida de TAX FREE. La aduana española podrá sellar de forma electrónica las facturas/ formularios de reembolso presentados por los viajeros en el momento de salida de la Unión Europea, según dispone el artículo 21. 2º A) de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

• El sistema DIVA tiene, hasta el 1 de enero de 2019, carácter voluntario. A partir de ese momento, será el único sistema válido en España.

• **¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO?**

Para el viajero

El procedimiento de devolución es más ágil con DIVA al disponer la AEAT de forma anticipada de la información de las ventas tax free, podrá efectuar sus controles más eficazmente, minorando por consiguiente el tiempo de espera en el punto de sellado.

Para el comerciante

Permite el fomento de las ventas, por el valor añadido que el DIVA da a sus clientes.

Tiene mayor seguridad y trazabilidad en todo el proceso, puesto que sus documentos de reembolso de IVA están disponibles directamente en el sistema de la Administración.

Para la autoridad aduanera:

Permite hacer una mejor gestión de los riesgos



NUEVAS HERRAMIENTAS DE ASISTENCIA



Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)

SERVICIOS DE AYUDA



Identificación
fiscal



Calculadora de
Plazos



Localizador



Asistente virtual
SII

IVA

SERVICIOS DE AYUDA



Identificación
fiscal



Localizador



Asistente Virtual



NUEVAS FORMAS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA



Identificación fiscal



Calculadora de Plazos

- Posibilitar la validación de los datos identificativos de los contribuyentes y facilitar así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Requiere identificación: certificado electrónico o DNIe

- Tres forma de consultar:
 - Consulta múltiple de una lista.
 - Consulta múltiple importando un fichero CSV (máximo 10.000 registros)
 - Consulta individual.

Herramienta de Cálculo de Plazos para la remisión de registros de Facturas

Sobre qué libro de registro desea realizar el cálculo: Facturas Emisiones
Seleccione subtipo: Factura

Video: Cómo usar la calculadora de plazos del asistente vi...

Tipo F1 (Factura)
Tipo F1, Clave 07 (Factura/Régimen Especial Criterio de Caja)
Tipo F2 (Factura Simplificada)
Tipo F3 (Factura Emisiva en Sustitución de Simplificadas)
Tipo F4 (Asiento Resumen)
Tipo R1 (Factura Rectificativa). Aumento cuota de IVA repercutida.
Tipo R4 (Factura Rectificativa). Aumento cuota de IVA repercutida.
Tipo R1, R2, R3, R4 (Factura Rectificativa) Disminución cuota de IVA repercutida

Sobre qué libro de registro desea realizar el cálculo: Facturas Emisiones
Seleccione subtipo: Tipo F1 (Factura)

Factura emitida por cliente o tercero: No
Fecha de devengo: 01-09-2018
Fecha de expedición: 12-10-2018

Calcular plazo

Fecha fin de Plazo: 15-10-2018 ¿Fecha límite?
Periodo: Septiembre - Tercer trimestre ¿Periodo de registro?
Ejercicio: 2018

AVISO: En este caso opera la fecha límite de registro establecida en el artículo 69 bis RIVA para facturas emitidas consistente en el 15 del mes siguiente



LOCALIZADOR



Localizador

- ✓ **Prestación de Servicios**
- ✓ **Entrega de Bienes**

Esta aplicación resuelve las siguientes cuestiones:

1. **¿Dónde se localiza y tributa en el IVA la operación?**
Artículos 68, 69 y 70 Ley 37/1992
2. **¿Quién debe declarar el IVA devengado?**
3. **¿La factura lleva IVA?**



LOCALIZADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Localizador de Prestación de Servicios

Para localizar la operación seleccione las opciones que correspondan en los desplegables que se le irán mostrando. Una vez seleccionados los resultados de la localización :

Las reglas de localización se determinarán según los criterios recogidos en:

- la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,
- el Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011,
- la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,
- el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y
- el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

¿De qué servicio se trata?

Seleccione un valor

Servicios relacionados con inmuebles

Transporte y servicios accesorios

Arrendamiento de medios de transporte

Manifestaciones culturales, educativas, deportivas, científicas, recreativas, ferias, exposiciones y similares, incluida la actividad de enseñanza presencial y a distancia

Restaurante y catering

Trabajos y ejecuciones de obras sobre bienes muebles corporales y los informes periciales, valoraciones y dictámenes relativos a dichos bienes

Servicios de mediación en nombre y por cuenta ajena

Servicios vía electrónica

Servicios de telecomunicación, radiodifusión y televisión

Resto de servicios



LOCALIZADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ejemplo: un asesor madrileño presta servicios a una empresa canaria

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/soporteaeat/Localizador.nsf/Localizador?OpenForm>

¿De qué servicio se trata?

Resto de servicios

Resto de servicios: Artículo 44, 45 y 59 bis de la Directiva 2006/112/CE. Artículo 69 y 70. Dos 1º de la Ley 37/1992

Localización del prestador

La Península o Islas Baleares

Condición del cliente

Empresario o profesional

Localización del cliente

← Explicación sobre que se entiende por localizado

Canarias, Ceuta o Melilla

¿Qué servicio realiza?

Asesoría, auditoría, ingeniería, abogacía, consultores, contables fiscales y similares no comprendidos en el artículo 70. Uno. 1º de la ley del IVA

¿Dónde se utiliza efectivamente el servicio?

← Explicación que se entiende por utilización efectiva

Fuera de la Península e Islas Baleares



LOCALIZADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

•Localización de la Operación:

¿Dónde está sujeta?

La operación no está sujeta [en el territorio de aplicación del IVA español](#), sin perjuicio de la tributación que proceda en otro Estado miembro según la regla de uso efectivo, [de acuerdo con los criterios recogidos en la Directiva 2006/112/CE y la normativa nacional resultado de la trasposición de la misma o de su sujeción al IGIC en Canarias de acuerdo con la Ley 20/1991 o al IPSI en Ceuta y Melilla según la Ley 8/1991](#).

¿Quién debe declarar el IVA devengado? En caso de operación no sujeta o exenta, ¿cómo se declara?

El prestador del servicio [debe declarar la operación](#) como no sujeta al IVA por reglas de localización, consignando [la base imponible en la casilla 61 del modelo 303, casilla 73 del modelo 322](#), sin perjuicio de la tributación que proceda en otro Estado miembro según la regla de uso efectivo o de su sujeción al IGIC en Canarias de acuerdo con la Ley 20/1991 o al IPSI en Ceuta y Melilla según la Ley 8/1991.

¿La factura lleva IVA?

La factura emitida no lleva IVA español. Si existe utilización efectiva en un Estado miembro distinto de España se repercutirá el IVA correspondiente al Estado miembro donde se localice la operación.



LOCALIZADOR DE ENTREGAS DE BIENES

Localizador de Entrega de Bienes

Para la consulta de la sujeción al IVA de la operación seleccione las opciones que correspondan en los desplegables que se le irán mostrando. Una Recuerde que si Vd. está obligado a presentar el modelo 303 o 322 y realiza una entrega de bienes no sujetos, deberá informar el importe d

La sujeción al IVA se determinará según los criterios recogidos en:

- la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,
- el Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011,
- la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,
- el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y
- el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,
- el Reglamento (UE) n ° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013 , por el que se establece el código aduanero de
- el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) no 952/2013 del Parla

¿De qué bien se trata?

Seleccione un valor

- 01-Inmuebles (incluye determinadas ejecuciones de obras)
- 02-Bienes objeto de instalación antes de la puesta a disposición
- 03-Medios de transporte nuevos
- 04-Bienes cuya entrega haya tributado en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
- 05-Bienes introducidos en áreas francas o vinculados a regímenes aduaneros y fiscales suspensivos
- 06-Bienes cuya entrega sea objeto de Impuestos Especiales
- 07-Bienes entregados a pasajeros a bordo de buque, avión o tren
- 08-Gas natural, electricidad, frío o calor entregados a través de una red
- 09-Buques y aeronaves afectos a la navegación internacional, buques de guerra, objetos incorporados y avituallamiento
- 10-Resto de bienes

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/avaeat/AVLocalizadorEBProd.nsf/Localizador?OpenForm>



LOCALIZADOR: RESULTADOS

Consultas DGT: V2327-18 (20/08/2018) y V2426-18 (10/09/2018)

“Por otra parte, se le informa que para resolver sus dudas sobre lugar de realización de las operaciones puede también consultar el servicio de ayuda denominado “Localizador”, disponible en el portal del Impuesto sobre el Valor Añadido de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el siguiente enlace: <http://www.aeat.es.Impuestos.IVA.Localizador>.”



Asistente virtual
SII

NUEVAS HERRAMIENTAS DE ASISTENCIA



Inicio > Ayuda > Asistente Virtual

Atención al Usuario: Consultas SII (Gestión)

Atención al usuario para el **Suministro Inmediato de Información**.

Cumplimente su dirección de correo electrónico y seleccione una categoría de consulta para comunicarse con nuestro Asistente Virtual. Si nuestra herramienta de atención automática no puede solventar su consulta podrá comunicarse con nosotros a través del formulario de soporte por correo electrónico.

Correo electrónico:

Introduzca de nuevo su correo electrónico:

Seleccione una categoría para su consulta:

Si esta consulta es una respuesta a una comunicación previa, por favor introduzca el identificador que se le ha facilitado en la primera comunicación:

- ¿Quiénes aplican el SII?
- Plazos y periodo de liquidación
- Tipo de factura
- Tipo de operación
- Errores en facturas o registros
- Regímenes especiales
- Libros registro e información anual
- Consulta de facturas registradas
- Otras cuestiones



AVIVA COMERCIO EXTERIOR



Asistente Virtual
IVA comercio
exterior

Seleccione una categoría para su consulta:

Comercio exterior ▾

- Lugar de realización
- Sujeto pasivo
- Devengo y expedición de factura
- Base Imponible
- Medios de transporte - compraventa y traslado (transfer)
- NIF-IVA
- Modelos relacionados con comercio exterior (349 308 309 y 341)
- Régimen especial de devolución de viajeros
- Otras cuestiones

- ✓ El usuario selecciona categoría para acceder al Asistente.
- ✓ También puede realizar su propia pregunta escribiéndola en el chat.
- ✓ Puede obtener copia impresa de la conversación.



AVIVA COMERCIO EXTERIOR: EJEMPLOS DE USO



Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Comercio Exterior**.
Ha seleccionado: Comercio exterior;NIF-IVA. Si desea seleccionar otra categoría pulse aquí.

AEAT: ¡Hola! Puedo ayudarle en sus dudas relativas a Comercio Exterior.
Puede probar con las siguientes preguntas:

- Un empresario en recargo de equivalencia que va a efectuar una compra de productos a Bélgica, ¿debe obtener NIF-IVA?
- ¿Cómo puedo consultar la validez de un NIF-IVA de un operador de otro Estado miembro?
- Soy un empresario en régimen general y voy a efectuar por primera vez una entrega intracomunitaria, ¿debo inscribirme en el Registro de operadores intracomunitarios?

También puede realizar su propia pregunta escribiéndola en el chat.



Ejemplo: Compraventa medios de transporte

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/avaeat/AVaeat.nsf/Inicio?OpenForm&ambito=IVADev>



AVIVA COMERCIO EXTERIOR: EJEMPLOS DE USO

AEAT:Por favor, confirme si la operación efectuada es:

Usted:Una compra de medio de transporte

AEAT:El medio de transporte que se recibe en Península o Baleares ¿Dónde se compra?:

Usted:Estado miembro de la UE distinto de España

AEAT:Indique cuál es su caso:

Usted:Particular

AEAT:Indique si se trata de:

Usted:Medio de transporte nuevo

AEAT:La compra de un medio de transporte nuevo que es objeto de expedición a la Península o Baleares desde otro Estado miembro, es una adquisición intracomunitaria sujeta en territorio español de aplicación del Impuesto.

Por lo tanto, debe ingresar la correspondiente cuota de IVA, mediante el modelo 309. La cuota se calcula aplicando el tipo de IVA que corresponda sobre el importe total de la operación.

El tipo impositivo a aplicar será en general el 21% o 4% si se trata de un vehículo para transporte de persona con discapacidad o movilidad reducida.

A la izquierda le mostramos el enlace con el "Localizador de entregas de bienes", donde consignando los datos que se le solicitan, obtendrá la información para la operación concreta que realiza.

También le mostramos enlace al modelo 309 e información sobre firma electrónica, a efectos de su presentación y un ejemplo sobre cómo actuar en el caso de que el vendedor le exija el IVA en concepto de fianza.

Enlaces:

- Localizador
- Modelo 309
- Firma electrónica

Si le ha sido útil esta herramienta, puede imprimir una copia de la conversación:
[Sí, me ha sido útil](#) / [No me ha sido útil](#)



AVIVA MODIFICACIÓN BI Y OTRAS RECTIFICACIONES



Asistente virtual
modificación BI
y otras rectificaciones

Seleccione una categoría para su consulta:

Modificación de la Base Imponible ▾

Seleccione el régimen en que tributa al realizar la operación:

Régimen General ▾

- Devolución de envases y embalajes
- Descuentos y bonificaciones
- Resolución o cancelación de operaciones
- Alteraciones o modificaciones del precio de la operación
- Impago de operaciones (concursos y créditos incobrables)
- Devolución de Impuestos Especiales por exigirse en otros estados miembros
- Errores (en factura, IVA repercutido, deducciones o modelos)

Distintas respuestas según el régimen aplicado (general, simplificado, equivalencia, REAGP, caja, REBU, REAV)



AVIVA MODIFICACIÓN BI Y RECTIFICACIONES: EJEMPLO DE USO



Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Modificación de la Base Imponible**

Ha seleccionado: **Modificación de la Base Imponible;Régimen General:Impago de operaciones (concursos y créditos incobrables)**. Si desea seleccionar otra categoría pulse aquí.

¿Puede ayudarme en sus dudas relativas con la modificación de la base imponible. Puede probar con las siguientes preguntas:

- ¿Qué tengo que hacer para recuperar el IVA ingresado de una factura que le emití a un cliente que no me paga y que ha sido declarado en concurso?
- He sido declarado en concurso de acreedores y varios proveedores me han enviado facturas rectificativas. ¿Debo rectificar el IVA deducido de esas facturas?
- No me han pagado una factura, ¿qué tengo que hacer para recuperar el IVA ingresado?
- ¿Cuáles son los plazos que tengo que cumplir para poder minorar la base imponible cuando no me pagan el IVA?
- Soy un arrendador y no me han pagado. ¿Debo seguir ingresando las cuotas de IVA?

También puede realizar su propia pregunta escribiéndola en el chat.

Usted: mi cliente no me paga. ¿cómo recupero el IVA?

Modificación BI por
créditos incobrables
art. 80 Cuatro LIVA

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/avaeat/AVaeat.nsf/Inicio?OpenForm&ambito=IVADev>



AVIVA MODIFICACIÓN BI Y RECTIFICACIONES: EJEMPLO DE USO

AEAT: ¿El cliente ha sido declarado en concurso?

Usted: No

AEAT: Indique si la operación se refiere a:

Usted: Créditos distintos de los anteriores

AEAT: ¿El cliente está establecido en España?

Usted: Sí

AEAT: Es Ud:

Usted: El proveedor

AEAT: Indique de qué tipo de operación se trata:

Usted: Operaciones sin inversión del sujeto pasivo (excepto arrendamientos). Caso general

AEAT: Su pregunta se refiere a:

Usted: Requisitos para modificar la base imponible

AEAT: Indique sobre qué requisito desea obtener información:

Usted: Requisitos en general

AEAT: Puede modificar la base imponible cuando un cliente no ha hecho efectivo el pago de cuotas de IVA que le ha repercutido siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

Enlaces:

- Normativa
- Información web
- Modelo 952



CALCULADORA DE PLAZOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

CALCULADORA PLAZOS MODIFICACION BI Y OTRAS RECTIFICACIONES

* Seleccione la opción que desea consultar:

Proveedor: Modificación BI y rectificación del IVA repercutido ▼

* Seleccione subtipo:

Escoja una opción

Aumento cuota de IVA repercutida. Aumento de precio.

Aumento cuota de IVA repercutida. Errores.

Disminución cuota de IVA repercutida. Resolución de operaciones, devolución de mercancías o envases, descuentos, disminución de precio.

Disminución cuota de IVA repercutida. Impagos. Concursos.

Disminución cuota de IVA repercutida. Impagos. Créditos incobrables.

Disminución cuota de IVA repercutida. Errores.

Calcula:

- Plazos para emitir la factura rectificativa / plazos para rectificar deducciones
- Periodo y ejercicio modelo 303 donde realizar el ajuste



CALCULADORA DE PLAZOS

* Seleccione la opción que desea consultar:

Proveedor: Modificación BI y rectificación del IVA repercutido ▾

* Seleccione subtipo:

Disminución cuota de IVA repercutida. Impagos. Créditos incobrables. ▾

* Volumen de operaciones superior a 6.010.121 euros:

Sí No

* Fecha de devengo:

03-09-2018

* Fecha del único o último vencimiento:

03-09-2018

Alternativa 1

Plazo para rectificar la cuota de IVA (art. 80.Cuarto LIVA)

Desde 04-03-2019 hasta 04-06-2019

Período autoliquidación

Marzo / Primer Trimestre.

Ejercicio autoliquidación

2019

Alternativa 2

Plazo para rectificar la cuota de IVA (art. 80.Cuarto LIVA)

Desde 04-09-2019 hasta 04-12-2019

Período autoliquidación

Septiembre / Tercer Trimestre.

Ejercicio autoliquidación

2019

Instrucciones y avisos explicativos de la respuesta (art. 89 y 114 LIVA)



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es